

**administración local****AYUNTAMIENTOS****BOLAÑOS DE CALATRAVA****ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2020, ha aprobado definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal nº 8, “reguladora de la tasa por el servicio de distribución de agua potable en el término municipal”, tras desestimar la reclamación presentada a la misma, durante el periodo de información pública; por lo que, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 17.4 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, la modificación efectuada en la misma, que es la siguientes:

Ordenanza fiscal nº 8 “reguladora de la tasa por el servicio de distribución de agua potable en el término municipal”.

En el artículo 7 “Cuota Tributaria”, se hacen modificaciones, quedando como figura a continuación:

“Artículo 7.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas y cuotas fijas contenidas en los apartados siguientes conceptos, a efectos de cumplir la Cláusula II Apartado 1, del Contrato para Gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua de 2 de marzo de 2009:

a) Cuotas periódicas:

a. Cuota del servicio:

- 5,8047 €/trimestral por abonado.

- 23,2188 €/anual.

b. Cuota de conservación:

- 0,9712 €/trimestre por abonado.

- 3,8848 €/anual.

c. Cuota de mantenimiento integral:

- 1,4453 €/trimestre por abonado.

- 5,7812 €/anual.

d. Cuota de mantenimiento y creación de redes:

- 0,6591 €/trimestre por abonado.

- 2,6364 €/anual.

e. Cuota de consumo.

I. Consumo uso doméstico.

<i>Bloques</i>	<i>Euros/m<sup>3</sup></i>
Bloque de 0 a 9 m <sup>3</sup> /trimestre	0,2890
Bloque de 10 a 25 m <sup>3</sup> /trimestre	0,5088
Bloque de 26 a 40 m <sup>3</sup> /trimestre	0,9249
Bloque de 41 a 55 m <sup>3</sup> /trimestre	1,3645
Bloque de 56 a 70 m <sup>3</sup> /trimestre	1,7923
Bloque de 71 a 90 m <sup>3</sup> /trimestre	2,2200
Bloque de 91 m <sup>3</sup> en adelante/trimestre	2,9718

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## II.,. Consumo uso comercial e industrial.

<i>Bloques</i>	<i>Euros/m<sup>3</sup></i>
Bloque de 0 a 9 m <sup>3</sup> /trimestre	0,2314
Bloque de 10 a 25 m <sup>3</sup> /trimestre	0,3815
Bloque de 26 m <sup>3</sup> en adelante/trimestre	0,7515

## III.- Consumo docente y sanitario.

<i>Bloques</i>	<i>Euros/m<sup>3</sup></i>
Bloque único	0,2890

## IV.- Consumo para suministros especiales.

## 1. Para instalaciones contra incendios.

Bloque único: 0,2197 €/m<sup>3</sup>.

Cuota única (enganche): 46,1672 €.

## 2. Para obras.

Bloque único: 0,2428 €/m<sup>3</sup>.

Cuota única (enganche): 65,7769 €.

## 3. Para espectáculos temporales móviles y actividades esporádicas.

Bloque único: 0,3006 €/m<sup>3</sup>.

Cuota única (enganche): 46,9761 (Excepto los de uso municipal).

Los consumos estimados se calcularán en la forma que determina el artículo 72 del Reglamento del Servicio.

## b) Cuotas u obligaciones no periódicas (Gastos en la contratación):

## a. Cuota de enganche.

<i>Calibre contador</i>	<i>Euros</i>
13 mm	46,9865
15 mm	60,4675
20 mm	76,2402
25 mm	103,8763
30 mm	131,5123
40 mm	161,2120
50 mm	189,1073
65 mm	216,7434

## b. Fianzas: 62,4170 €.

## c) Gastos por otras prestaciones.

a. Verificaciones de lectura de contadores u otras verificaciones distintas de la lectura periódica de contadores.

I. Particular. 76,3958 €.

II. Oficial. 87,2324 €.

## b. Contadores.

I. Colocación y retirada. 82,8459 €.

II. Cambio de emplazamiento. 61,6082 €

III. Sustitución. 61,1726 €.

## d) Otros gastos del servicio.

## a. Canon de Confederación Hidrográfica del Guadiana y pozo.

- Bloque único: 0,1109 €/m<sup>3</sup>.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



b. Consorcio abastecimiento de agua.

- 6,1630 €/trimestre por abonado.

- 24,6520 €/anual por abonado.

c. Renovación de redes.

- 1,0260 €/trimestre por abonado.

La presente modificación de esta ordenanza, entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Contra el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

**Anuncio número 1613**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>